



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

## Ordenanza nº 15/2022 “Autorización y Habilitación de fiestas privadas”

---

### **El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las fiestas que se desarrollen en propiedades privadas, de índole privado y que sean de concurrencia masiva, abiertas a todo el público o no, que se realicen en viviendas particulares, quintas, casas de campo, fincas, galpones o cualquier otro tipo de inmuebles situados dentro del ejido de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, a la que concurran más de cincuenta (50) personas y por las que se cobre una entrada, sea en forma anticipada o en el lugar de realización del evento, y/o se comercialicen bebidas y/o comidas.-

**Artículo 2º:** En el caso de fiestas privadas en los lugares determinados del artículo 1º, con concurrencia menor a cincuenta (50) personas. Se deberá respetar lo establecido en la ordenanza nº 11/2012 y nº 32/2021.-

**Artículo 3º:** No quedarán alcanzadas por la presente Ordenanza, los eventos realizados en locales de esparcimiento definidos como SALONES DE FIESTAS, DISCOTECAS BAILABLES.-

### **CAPITULO II SOLICITUD**

**Artículo 4º:** Para la realización de los eventos detallados en el Artículo 1º, los organizadores deberán solicitar autorización por escrito mediante presentación de nota por Mesa de Entrada del Municipio de Colonia Avellaneda, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de realización del evento, oportunidad ésta en la que se le informará sobre la documentación exigida para la aprobación del acontecimiento a saber:

a) Lugar, Fecha y Horario de realización del evento, el que, en caso de desarrollarse en horario nocturno, no podrán exceder los horarios dispuestos por otras normativas vigentes;



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

- b) La petición deberá efectuarla el organizador, quien será responsable de cumplimentar todos los requisitos exigidos por la presente para la realización del evento. En caso de tratarse de una vivienda alquilada, deberá presentar el contrato de locación, la autorización para el destino que pretende darse al lugar;
- c) Cantidad estimada de personas que asistirán;
- d) Deberá presentarse un plano a escala donde se visualice la ubicación de las barras, equipo de sonido, baños químicos, ubicación de matafuegos y salidas de emergencia. Asimismo, deberá informar si se instalarán carpas o estructuras similares, y en ese caso, qué cantidad.-
- e) Para el supuesto de montarse escenario o estructura similar deberá efectuarse el debido cálculo estructural, conforme las normativas vigentes que en cuestión de seguridad la regulen;
- f) Deberá presentarse informe técnico de la instalación eléctrica elaborado por profesional matriculado;
- g) Acreditación de aviso del evento al servicio de emergencias médicas y ambulancia con ámbito de acción en la ciudad de Colonia Avellaneda, debiendo constar el acuse de recibo, para una cantidad de hasta trescientas (300) personas. Superado ese número de concurrentes, el servicio médico deberá permanecer en el lugar del evento desde el inicio hasta el final del encuentro, corriendo los gastos generados por esta prestación a cargo de los organizadores;
- h) Acreditación de contratación de seguro de Responsabilidad Civil con montos máximos acordes a la cantidad de personas que se espera como concurrencia, acompañando recibo de pago. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento;
- i) Deberá indicarse dimensiones y características del lugar que se destinará a estacionamiento de los vehículos de los concurrentes;
- j) Deberá acreditarse la contratación de personal de seguridad privada y /o policial, debiendo contabilizarse dos (2) como mínimo y superado los doscientos (200) asistentes, un adicional cada cincuenta (50) concurrentes;
- k) Contrato con policía vial y/o personal del Cuerpo de Inspectores Municipales para regular ingreso y egreso de vehículos al predio y asegurar el ordenamiento al tránsito en la vía pública;



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

l) Constancia de factor de ocupación otorgado por el Área de Habilitaciones y/o Ingeniero en Seguridad;

m) Acreditación de alquiler de por lo menos un (1) baño químico cada cincuenta (50) personas e incluir indefectiblemente uno (1) para personas con movilidad reducida y adicionar un (1) baño químico cada cincuenta (50) personas;

n) Acreditación de alquiler o compra de equipos de matafuegos.-

La presentación de los comprobantes que constaten los ítems descriptos deberá presentarse indefectiblemente con un plazo máximo de diez (10) días previos a la fecha prevista de la realización de la fiesta privada, para que los organizadores tengan la posibilidad de sanear-adecuar las credenciales observadas y así efectivizar la autorización del evento.-

**Artículo 5°:** La solicitud de permiso deberá presentarse ante la Secretaría de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad de Colonia Avellaneda y deberá contener ineludiblemente: nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad y teléfono de contacto de la o las personas organizadoras y responsables del evento, quienes a su vez, deberán constituir domicilio dentro de la ciudad de Colonia Avellaneda, el cual será utilizado a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes, derivadas del expediente que se genere.-

**Artículo 6°:** En caso de que el predio o vivienda donde se desarrolle la fiesta posea pileta, esta deberá estar debidamente cercada. En el supuesto de que se prevea la utilización de la misma, durante el desarrollo de la reunión, se deberá contratar un guardavida con título oficial, matriculado y con curso de RCP revalidado.-

**Artículo 7°:** Cumplidos los requisitos exigidos en el art. 4° Y 5° de la presente Ordenanza y, en caso de considerarse viable la solicitud formulada, se otorgará permiso de realización de la fiesta privada de concurrencia masiva, extendiéndose autorización por el área y/o secretaría competente para ese evento en concreto, debiéndose detallar en ella: fecha, hora y lugar de realización.-

El permiso otorgado tendrá validez únicamente para el evento por el que fue solicitado. Otorgado el permiso, el mismo deberá ser exhibido a requerimiento de la Autoridad competente.-



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

**Artículo 8°:** Cumplidos todos los requisitos estipulados en la presente Ordenanza, la Municipalidad de Colonia Avellaneda no se responsabiliza por casos fortuitos o de fuerza mayor, siendo exclusivamente responsabilidad del organizador.-

### **CAPÍTULO III**

#### **EL REGIMEN SANCIONATORIO**

**Artículo 9°:** Verificado el desarrollo de una fiesta privada de las características descritas en el cuerpo de la presente Ordenanza, y no habiéndose obtenido para su desarrollo el permiso correspondiente, se procederá a labrar acta de comprobación por personal municipal y/o policial, intimando al cese de la actividad al responsable del evento, y en caso de no obtenerse respuesta positiva se procederá al desalojo del lugar con auxilio de la fuerza pública.-

**Artículo 10°:** Verificado el incumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza, el solicitante (léase responsable) del permiso, será sancionado con una multa que oscilará entre trescientos (300) a tres mil (3000) UM del Código Municipal de Faltas vigente al momento de constatarse la infracción.-

**Artículo 11°:** A los efectos de graduar la sanción a imponer, se tendrá en cuenta las características del predio en donde se desarrolla el evento, la cantidad de asistentes, y los perjuicios ocasionados a los vecinos, sea por desórdenes en el tránsito, desmanes, emisión de ruidos molestos, etc.-

**Artículo 12°:** La denuncia de las faltas cometidas contra la presente Ordenanza, el procedimiento de las contravenciones a la misma y la sentencia que recaiga tramitarán conforme lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas.-

**Artículo 13°:** La aplicación de la sanción correspondiente a la violación de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, no implica desistir de la continuación de las demás acciones que corresponderían por infracción a la legislación vigente.-

**Artículo 14°:** En caso de reincidencia por parte de los responsables del evento, la multa oscilará entre quinientos (500) y cuatro mil (4000) UM del Código Municipal de Faltas.-

**Artículo 15°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante  
**Colonia Avellaneda**

*Sancionada en Séptima Sesión Ordinaria del año 2022 de fecha 10 de junio de 2022.-*

*Promulgada por Decreto nº 86/2022 DEM.-*